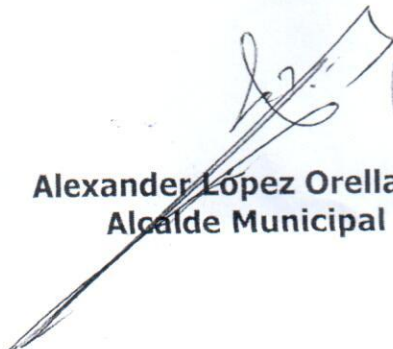


07-02-581
Rec: 7/2/18
2:57 pm

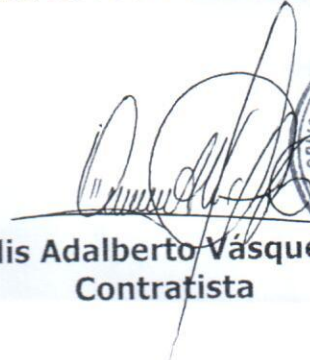
CONTRATO POR SERVICIOS DE VIGILANCIA
CONTRATO #001/2018

Nosotros; **Alexander López Orellana**, mayor de edad, casado, Hondureño, comerciante y de este domicilio con cedula de identidad #1804-1975-01162, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro, declarado electo por un periodo comprendido de cuatro (4) años, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte, y por otra, el señor **ORLIS ADALBERTO VASQUEZ CASTRO**, RTN;18041969024850, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario con cedula de identidad #1804-1969-02485 y quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista prestara los Servicios como proveedor de Vigilancia con dos guardias; un guardia en turno de día y un guardia en turno de noche en el siguiente inmueble municipal: **Biblioteca Pública "Juan Ramón Molina"**. **SEGUNDA: VIGENCIA:** El Presente contrato entra en vigencia a partir del 01 de Febrero al 31 de Diciembre del año 2018. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagará al contratista la cantidad de Lps.12,000.00 (doce mil Lempiras Exactos) Mensuales por el servicio de vigilancia por los once meses lo que equivale a un total de contrato de **Lps. 132,000.00 (ciento treinta y dos mil lempiras exactos)**. **CUARTA: SUB-CONTRATACION:** El contratista podrá subcontratar por cuenta propia el personal necesario para la vigilancia, en los lugares e instalaciones que se le asignen **QUINTA: ABSOLUCION DE INDEMNIZACIONES A LOS SUB-CONTRATADOS:** El Contratista exime a La Municipalidad del pago de indemnizaciones (prestaciones laborales), cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y otros que pueden suceder en la prestación de sus servicios. A través de la misma se exonera a la municipalidad de toda responsabilidad legal, y laboral de la relación que surja con el contratista. **SEXTA: IMPLEMENTOS:** El contratista dotara de las armas e implementos que considere necesarios para el cumplimiento en la prestación del servicio de vigilancia. A través de la misma se exonera a la municipalidad de toda responsabilidad legal, y laboral de la relación que surja con el contratista. **SEPTIMA: GARANTIA:** el contratista deberá rendir una fianza por prestación de servicios del 15% del valor del contrato presentando comprobante de la misma extendido por la Compañía ante quien se ha tramitado misma que deberá tener una vigencia de por lo menos tres meses después de la fecha del contrato. **OCTAVA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por Servicio de Administración de Renta (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta de acuerdo al artículo #50 de la ley del reformado en la ley del equilibrio financiero y

equilibrio financiero y protección social capítulo V.- debe presentar para el cobro la factura u otros documentos fiscal con el CAI autorizado por Servicio de Administración de Renta (SAR). **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de conflictos desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de El Progreso, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DECIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La Municipalidad considerará cancelado el presente contrato en el momento en que el Contratista cometa alguna falta por negligencia o por decisión propia. **DECIMA PRIMERA: ACUERDO:** En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente contrato firmado en la ciudad de el Progreso, Yoro, a los un día del mes de Febrero del año dos mil diez y ocho.


Alexander López Orellana
Alcalde Municipal




Orlis Adalberto Vásquez Castro
Contratista

